

<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR. SIP. 0062/2013</b>	X X X	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 20/02/2013
Ente Público: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee.		

**info**df  
Instituto de Acceso a la Información  
Pública del Distrito Federal



RECURRENTE: X X X

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0062/2013

FOLIO: 0411000205012

Ciudad de México, Distrito Federal a veinte de febrero de dos mil trece.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y considerando que:

- a) Mediante acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil trece, se dio vista a la parte recurrente a efecto de que en un término de tres días, ratificara ante este Instituto de manera categórica si deseaba desistirse del presente medio de impugnación, dicho acuerdo le fue notificado el día catorce de febrero de dos mil trece.
- b) El correo electrónico de fecha quince de febrero de dos mil trece y anexo, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 1468, por medio del cual el recurrente manifiesta lo siguiente: "Rm: ratifico desistimiento".

Se hace constar que el término de **tres días hábiles** concedido a la parte recurrente para ratificar su desistimiento transcurre del **dieciocho al veinte de febrero de dos mil trece**, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a **XXX** en su carácter de recurrente, con el correo electrónico de cuenta y anexo desahogando la vista ordenada por auto de fecha doce de febrero de dos mil trece. Ahora bien mediante el acuerdo referido, este Instituto previno al recurrente a fin de que manifestara si era su voluntad desistirse del presente recurso de revisión, toda vez que mediante correo electrónico recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el



RECURRENTE: X X X

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN  
MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0062/2013

FOLIO: 0411000205012

ocho de febrero del presente año, señalo en el apartado denominado "Asunto", que: "Rm: DESECHAR por atendida". Por lo que visto el correo electrónico mediante el cual desahogó el requerimiento formulado, específicamente donde señala "Asunto: Rm: Ratifico desistimiento", es clara la voluntad del particular de no continuar con el trámite del presente recurso de revisión, por lo que se le tiene desistiéndose a su entero perjuicio del presente recurso, por lo que con fundamento en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor, en relación numeral VIGÉSIMO SEXTO, fracción II, del "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", **SE SOBRESEE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** y, en consecuencia, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**SEGUNDO.-** Agréguese al expediente en que se actúa los correos electrónicos de cuenta así como el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al Ente Obligado a través de la cuenta de correo electrónico autorizada.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

RSL/MALV